

RESOLUCION No ( 0 0 0 2 3 2 ) DE 2016

Por medio de la cual se modifica la Resolución 000084 de 2012 y se reglamenta el COMITÉ TECNICO en la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**C O N S I D E R A N D O**

- 1 Que mediante Resolución No. 000005 del 3 de enero de 2006 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, reglamento el comité técnico.
- 2 Que la resolución No. 000005 del 3 de enero de 2006 otorgo al Comité Técnico la calidad de máximo órgano consultivo, teniendo como finalidad, orientar los objetivos de los procesos de auditoría, apoyar técnicamente el desarrollo de los mismos y asegurar la calidad de los resultados previstos.
- 3 Que mediante acuerdo municipal 037 de 2005 se adoptó la nueva estructura de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se estableció en el artículo 5 numeral 4. Los órganos de asesoría y coordinación, entre ellos la Comisión de personal, el comité de coordinación de control interno, el comité técnico y el comité operativo
- 4 Que mediante acuerdo 037 de 2005, se determinó como integrantes del comité técnico el Contralor, el Director Administrativo y financiero, el Director de Gestión Fiscal, el asesor de Control Interno y los demás asesores del despacho; asimismo, le fue señalado las funciones de analizar los asunto que el Contralor indique.
- 5 Que en virtud de la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, adoptada mediante el acuerdo 037, 038, 039, 040 del 16 de septiembre de 2005, se estableció la composición y el objeto del comité técnico, modificando sus integrantes y sus funciones.
- 6 Que mediante la Resolución No. 000084 del 20 de febrero de 2012 se reglamentó el Comité Técnico.
- 7 Que mediante Acuerdo No. 00006 del 05 de mayo de 2015, se reforma la estructura organizacional, la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- 8 Que de conformidad con la nueva estructura organizacional de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se hace necesario reorganizar el Comité Técnico a fin de armonizar de acuerdo con la nueva administración

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reestructurar el Comité Técnico el cual actuará como órgano consultivo de la Contraloría teniendo como finalidad orientar los lineamientos administrativos, de auditoria y financieros del ente de Control de acuerdo a la necesidades del área administrativa y misional.



**ARTÍCULO SEGUNDO** - El Comité Técnico quedará integrado por:

- Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, o quien haga sus veces.
- Asesor (a) de Planeación
- Oficina Asesora Jurídica
- Contralor (a) Auxiliar para la Participación Ciudadana
- Subcontralor (a)
- Secretario (a) General
- Jefe de sección de Vigilancia Fiscal y Ambiental

**PARAGRAFO 1**

- El Asesor de Control Interno asistirá como invitado, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

**PARAGRAFO 2**

- El Asesor de Control Interno, será de su competencia el hacer seguimiento y evaluación de cumplimiento en los temas tratados

**ARTICULO TERCERO:** El comité técnico tendrá los siguientes objetivos:

- Orientar las políticas administrativas, financieras y misionales de la Contraloría Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Las principales actividades del Comité Técnico son:

- Coordinar el Plan de Capacitación, Bienestar e Incentivos.
- Coordinar y establecer el Plan de Compras.
- Conceptuar sobre los procedimientos y procesos internos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Participar en los procesos de calidad para la certificación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Conceptuar sobre el contenido de las publicaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Conceptuar sobre los requerimientos de los nuevos desarrollos técnicos que requiera la entidad.
- Proponer actividades y proyectos que genere cambios para un mejor servicio por parte de la Contraloría Municipal.
- Establecer lineamientos y responsabilidades para la ejecución del plan estratégico.
- Las demás que le sean asignadas por la Contraloría, según la naturaleza de sus funciones.

**ARTICULO QUINTO:** El comité podrá reunirse de la siguiente manera:

**Ordinaria:** Quincenalmente en día y hora que el mismo Comité establezca.

**Extraordinaria:** Cuando se requiera para tratar asuntos importantes a juicio del Contralor Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** El comité técnico debe cumplir con la siguiente metodología de trabajo:

El comité sesionará para tratar los temas previamente agendados, de acuerdo con el desarrollo de los planes de trabajo, éstos se someterán a debate y sus conclusiones deberán ser producto del consenso de los participantes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Medios de Divulgación del Comité Técnico.

El, Secretario General será el responsable de divulgar a todos los actores, las decisiones que el Comité tome en los asuntos tratados.

**ARTICULO OCTAVO:** Actas de Reunión del Comité Técnico.

Los asuntos tratados por el Comité Técnico quedaran consignados en actas consecutivas de trabajo, la cual será levantada por la Secretaría del Comité, y serán custodiadas por la Secretaria General.

**ARTICULO NOVENO:** Asignación de Secretaría.

La asignación de la Secretaría del Comité será el secretario (a) asignado a la oficina de la Secretaría General.

**ARTICULO DECIMO: Quórum.** Este Comité requiere para deliberar, la asistencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán adoptados por mayoría simple.

**ARTICULO UNDECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.000084 del 20 de febrero de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los, 25 JUL 2016,

  
**JORGE ELIECER CORTÉZ VILLAMIZAR**  
Contralor de Bucaramanga

Elaboró:  
**LUISA MURILLO CARREÑO**  
Asesora de Planeación 

Revisó  
**CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY**  
Jefe Oficina Asesor Jurídico 



1

1

